



SELLO CUARTO. CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO. f

S. res Ayuntamiento.

Christobal Martinez y Juande Alcazar Martinez, por estos a disposicion de V. con el mas pro furdo xon firmien to y debida beneracion Dizen que ya consta ael ayuntamiento no lo mucho que ande en hicia de este publico to de lo pasado surrien lo sin falta alguna; y lo mismo en el presente, y a unos precios moderados y equitativos, y en terminos que, notan solamente, nada adelantan, ni pueden adelantar; sino es que amperdido algunos reales por el abaprecio en que estiman en el dia las mases los señores Labradores que la tienen, sin lo averis fuerza a una las mismas personas del Alcabala al tanto el que esta puesto por V. cada una libra a diez y seis quartos en conosci to per juicio nuestro, si en lo que axemos costar en caso necesario que en algunos par ti to del campo de Murcia endonde ay mas abundancia de carnes, que en este; se esta a bondiondo a dos y quatro maravedis de Villon cada una libra, lo que axemos presente para que en su nte hencia; y a asquena to, como lo estamos de la misma bondad de V. se ven lo bixan alterat el precio de dicha carne =

A. V. Pedimos Rendidamente se sirva adactar la probidencia que su zque no oportuna a dicho efecto; Causa porque; sino se no altera, como solici tamos, no podemos continuar matando como de ra aqui; de cuyo sabor que da xemos sumamente agra Decido y costituydos en la obligacion de pedir a su dñina M. V. p. los pene las y por tanto es bida de este. Muchos años en la Santa gracia V.

Por los ynterzados
Antonio Perez Ramirez

Decreto Visto por el Ayuntamiento en el Plowinario, celebrado la mana